

FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

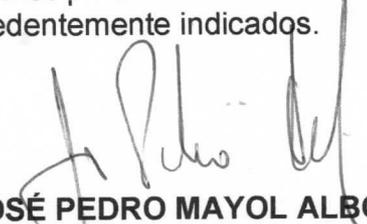
VISTOS:

La denuncia formulada por el señor **Renato Alarcón Hernández**, Delegado, Rodeo Club Cordillera de la Asociación Cordillera, efectuado los días 10 y 11 de diciembre de 2016, en contra del señor **Mario Alberto Araneda Araneda**, y atendido de que la conducta denunciada es de aquellas que en virtud del artículo 27 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, deben ser investigadas por las Comisiones Regionales:

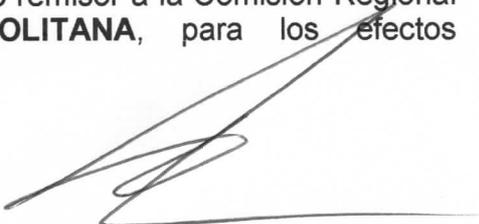
SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada por el Sr. Delegado,
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **62-2016**.
- 3.- Obtener antecedentes del denunciado, y
- 4.- Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina **DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, para que tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia el asunto sometido a su conocimiento.

Sirva la presente resolución como suficiente oficio remisor a la Comisión Regional de Disciplina **DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, para los efectos precedentemente indicados.


JOSÉ PEDRO MAYOL ALBÓNICO

Secretario


GONZALO PHILLIPS MONTES

Presidente

En Santiago, 19 de diciembre de 2016.